



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dos de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1795

RADICADO ÚNICO NACIONAL: 05360 31 03 001 2021 00102 00

En archivo 13 del expediente digital, la parte actora allega constancia de notificación personal a la parte ejecutada, conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Pues bien, de la revisión minuciosa del proceso, en parte alguna menciona la ejecutante, la forma de obtención del correo electrónico en que efectuó la notificación aludida, motivo por el cual, como medida de legalidad, el Despacho REQUIERE a la parte actora para de cumplimiento a lo normado en el precepto aludido, que reza:

“(...) El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar (...)”

Por lo tanto, deberá cumplir la parte ejecutante con lo anterior, previo el Despacho entrar a analizar la efectividad de la notificación allegada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

4

Firmado Por:

Sergio Escobar

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 39 fijado en la página web de la rama judicial el 08 de septiembre de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Juez Circuito

Civil 001

Juzgado De Circuito

Antioquia - Itagui

Holguin

RADICADO N° 2021-00102-00

Código de verificación: **3427a1798d9b1846073acfb5ca1b3edfad72b11e98074fb7edef8943ee7c1bc**

Documento generado en 07/09/2021 10:38:54 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**